

EXPEDIENTE: EG23/SEM/06

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ENCARGO DE LA AGENCIA VALENCIANA DE SEGURIDAD Y RESPUESTA A LAS EMERGENCIAS (AVSRE) AL MEDIO PROPIO DE LA GENERALITAT “INFRAESTRUCTURAS I SERVEIS DE TELECOMUNICACIONS I CERTIFICACIÓ, S.A.” (ISTEC) PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA PARA DESARROLLAR, IMPLEMENTAR Y VALIDAR SERVICIOS Y COMUNICACIONES 5G PARA EMERGENCIAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.

Visto el expediente EG23/SEM/06 relativo a la orden de encargo de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (en adelante, AVSRE) al medio propio de la Generalitat “Infraestructures i Serveis de Telecomunicacions i Certificació, S.A.” (ISTEC) para la prestación del servicio de asistencia para desarrollar, implementar y validar servicios y comunicaciones 5G para emergencias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, al que resulta de aplicación los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Gobierno de España, el 28 de diciembre de 2022, resolvió conceder a la AVSRE una subvención directa, por importe de 4.069.270,00 €, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 960/2022, de 15 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a organismos públicos de gestión de protección civil y emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de Madrid para desarrollar, implementar y validar servicios y comunicaciones 5G para emergencias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

SEGUNDO. La subvención concedida a la AVSRE, y regulada por el Real Decreto 960/2022, de 15 de noviembre, está incluida dentro de los pilares de transformación digital y crecimiento inteligente, sostenible e integrador, que incluya la cohesión económica, el empleo, la productividad, la competitividad, la investigación, el desarrollo y la innovación, y un mercado interior que funcione correctamente con pymes sólidas, previstos por el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de la UE.

La citada subvención se encuadra en el componente 15 de la Política Palanca V: “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España Nación Emprendedora” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, concretamente, en la Inversión 6 (I6) del componente 15, que recoge, entre otras medidas, medidas de apoyo al despliegue del 5G en actividades económicas clave y servicios esenciales, entre los que se incluyen los servicios sociosanitarios y asistenciales.

Las líneas principales del proyecto presentado por la AVSRE fueron el uso de nuevas tecnologías, redes 5G, para transformar los servicios de emergencia y permitir:

- El uso del 5G en las redes de emergencia
- La interoperación con la Red COMDES y la creación de redes temporales
- La integración de servicios multimedia como MCVídeo, VioIP, MCDData o ToIP mediante el uso de dispositivos y sensores 5G

Atendiendo al contenido del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia el destinatario de este encargo debe comprometerse a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan; asimismo, debe manifestar que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

TERCERO. En el marco de la subvención concedida a la AVSRE mediante Real Decreto 960/2022, la Subdirección General de Emergencias elabora, el 7 de junio de 2023, memoria justificativa y propuesta de encargo al medio propio ISTECS para la prestación del servicio de asistencia para desarrollar, implementar y validar servicios y comunicaciones 5G para emergencias en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

El objeto del encargo consiste en la gestión y desarrollo del proyecto presentado con motivo de la concesión de la subvención regulada en el Real Decreto 960/2022, de 15 de noviembre, que se materializa en la ejecución de los siguientes subproyectos:

- S1 “Red de comunicaciones 5G para agencias de seguridad pública
- S2 “Extensión e interoperación de la red 5G

De acuerdo con la citada memoria justificativa y propuesta de encargo, el presupuesto del mismo asciende a 3.793.350,00 €, IVA incluido (base imponible: 3.135.000,00 €; 21%: 658.350,00 €).

El plazo de ejecución de este encargo es de 30 meses contados desde el día siguiente a la firma de la resolución de aprobación del encargo.

Por lo que se refiere al medio propio “ISTEC”, su creación estaba prevista por la Ley 27/2018, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, que contempla, en su artículo 104, la creación de una sociedad mercantil de la Generalitat para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas y de servicios de confianza en las transacciones electrónicas. Sociedad que tendrá la condición de medio propio y servicio técnico de la administración del Consell, sus organismos públicos y resto de sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios de la Generalitat.

Mediante escritura otorgada por la Generalitat Valenciana ante la Notario del Ilustre Colegio de Valencia, D. Juan-Francisco Baixauli Alonso, el día 19 de julio de 2019, con número de protocolo 730, se constituyó la Sociedad con la denominación “Infraestructures i Serveis de Telecomunicacions i Certificació, S.A.”, creada mediante acuerdo del Consell de 1 de marzo de 2019.

De los estatutos de la Sociedad se desprende que la Sociedad Infraestructures i Serveis de Telecomunicacions i Certificació, S.A.U. tiene la consideración de medio propio personalizado y servicio técnico de la Generalitat, sus organismos públicos, y resto de las sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios de la Generalitat, y está obligada a realizar los trabajos que estos les encarguen en el ámbito de las materias que constituyen su objeto (artículo 2.2).

Por otro lado, ISTEC tiene publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público su condición de medio propio en los términos requeridos por el apartado 6 del artículo 32 de la LCSP.

CUARTO. Por Resolución de 15 de septiembre de 2023 del Director de la AVSRE, dictada en virtud de la Resolución de 29 de septiembre de 2021 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se revoca la delegación de competencias realizada mediante la Resolución de 8 de noviembre de 2019, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, y se delega el ejercicio de la competencia en materia de contratación de productos tecnológicos para la AVSRE en la persona titular de la dirección de dicha agencia (DOGV núm. 9186, de 1.10.2021), se acuerda el inicio del presente expediente relativo a la orden de encargo de la AVSRE al medio propio de ISTEC para la prestación al servicio de asistencia para desarrollar, implementar y validar servicios y comunicaciones 5G para emergencias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

QUINTO. Por Resolución de 8 de noviembre de 2023 del Director de la AVSRE, se autoriza la retención de crédito por importe de 3.793.350,00 €, IVA incluido (base imponible: 3.135.000,00 €), para financiar el encargo al medio propio ISTEC relativo al servicio de asistencia para desarrollar, implementar y validar servicios y comunicaciones 5G para emergencias, en el marco

del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

SEXTO. Por Resolución de 28 de noviembre de 2023 del Director de la AVSRE, dictada en virtud de la Resolución de 29 de septiembre de 2021 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se revoca la delegación de competencias realizada mediante la Resolución de 8 de noviembre de 2019, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, y se delega el ejercicio de la competencia en materia de contratación de productos tecnológicos para la AVSRE en la persona titular de la dirección de dicha agencia (DOGV núm. 9186, de 1.10.2021), se aprueba la adenda a la resolución de 15 de septiembre de 2023 del Director de la AVSRE por la que se acuerda el inicio del encargo a medio propio de referencia.

SÉPTIMO. Por Resolución de 12 de diciembre de 2023 del Director de la AVSRE se rectifica su resolución de 8 de noviembre de 2023 por la que se autoriza la retención de crédito por importe de 3.793.350,00 €, IVA incluido (base imponible: 3.135.000,00 €; 21% IVA: 658.350,00 €), para financiar el encargo al medio propio ISTECS relativo al servicio de asistencia para desarrollar, implementar y validar servicios y comunicaciones 5G para emergencias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, resultando la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

➤ Fondos del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
2023	32.01.15.16.221.91 Cap. II	365.577,37 €	76.771,25 €	442.348,62 €
2024	32.01.15.16.221.91 Cap. II	883.449,96 €	185.524,49 €	1.068.974,45 €
2024	32.01.15.16.221.91 Cap. VI	790.900,59 €	166.089,12 €	956.989,71 €
2025	32.01.15.16.221.91 Cap. II	710.972,67 €	149.304,26 €	860.276,93 €
				3.328.589,71 €

➤ Fondos de la AVSRE:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
2024	32.01.00.00.221.10 Cap. VI	384.099,41 €	80.660,88 €	464.760,29 €

OCTAVO. Consta en el expediente informe favorable de la Abogacía General de la Generalitat en la Conselleria de Justicia e Interior, emitido el 10 de octubre de 2023.

NOVENO. Asimismo, figura en el expediente declaración responsable múltiple suscrita, 4 de diciembre de 2023, por el representante legal de ISTECS, relativa a los extremos siguientes:

1. Compromiso en relación con la aplicación del régimen jurídico específico

2. Obligación de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia
3. Compromiso de cumplimiento en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia
4. Cumplimiento de las obligaciones de aportación de información de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores
5. Cumplimiento de sus obligaciones por parte de los subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 215 de la LCSP
6. Cumplimiento de obligaciones de diversa naturaleza
7. Cumplimiento de hitos y objetivos del plan de recuperación, transformación y resiliencia
8. Declaración responsable de conformidad con los compromisos establecidos para la contribución al etiquetado verde y digital
9. Compromiso de respetar el principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente”
10. Adhesión al Plan de Medidas Antifraude de la AVSRE relacionado con los sistemas de información, gestión y control del plan de recuperación, transformación y resiliencia
11. Cumplimiento de los principios de buena gestión financiera y sometimiento a controles de las autoridades previstas en los fondos o mecanismos europeos
12. Obligaciones de disponibilidad y conservación de la información
13. Cumplimiento de las medidas de información, comunicación y visibilidad del proyecto
14. Declaración de ausencia de conflicto de intereses

DÉCIMO. La Intervención Delegada de la Conselleria de Justicia e Interior ha procedido a la fiscalización previa de esta resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE.

SEGUNDO. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, aprobado el 7 de octubre de 2020; y el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

TERCERO. El Real Decreto 960/2022, de 15 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a organismos públicos de gestión de protección civil y emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de Madrid para desarrollar, implementar y validar servicios y comunicaciones 5G para emergencias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

CUARTO. La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de diciembre, y cuantas normas de desarrollo se aprueben, en lo que resulte aplicable a este procedimiento.

Asimismo, el presente encargo estará en todo caso sujeto a las obligaciones en materia de comunicación; controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el encargo, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

QUINTO. El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) que, en su apartado 1, establece que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

SEXTO. El artículo 104 de la Ley 27/2018, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, modificado por la Ley 3/2020, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2021, que prevé la creación de la sociedad mercantil para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas y de servicios de confianza en las transacciones electrónicas que tendrá la condición de medio propio y servicio técnico de la administración del Consell, sus organismos públicos y resto de sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios de la Generalitat.

SÉPTIMO. El artículo 44 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, del que se deduce que el personal del medio propio no realizará ninguna de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales y, en todo caso, ninguna de las previstas en el citado precepto legal.

Y en virtud de la Resolución de 29 de septiembre de 2021, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se revoca la delegación de competencias realizada mediante la Resolución de 8 de noviembre de 2019, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, y se delega el ejercicio de la competencia en materia de contratación de productos tecnológicos para la AVSRE en la persona titular de la dirección de dicha agencia (DOGV núm. 9186 de 1 de octubre de 2021),

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el encargo al medio propio de la Generalitat “Infraestructures i Serveis de Telecomunicacions i Certificació, S.A.” (ISTEC), con NIF A40573396, para la prestación del servicio de asistencia para desarrollar, implementar y validar servicios y comunicaciones 5G para emergencias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, que se ejecutará en los términos establecidos en la propuesta técnica elaborada por ISTEC, en la memoria justificativa y propuesta definitiva de encargo, de fecha 27 de octubre de 2023, elaborada por el Subdirector General de Emergencias, y en el pliego de prescripciones técnicas, de 16 de octubre de 2023.

Asimismo, la realización del presente encargo se ajustará a lo previsto en la adenda al mismo, aprobada por resolución de 28 de noviembre de 2023 del Director de la AVSRE.

SEGUNDO. El presupuesto del encargo asciende a la cantidad de 3.793.350,00 €, IVA incluido (base imponible: 3.135.000,00 €; 21% IVA: 658.350,00 €), para los ejercicios 2023, 2024 y 2025.

El encargo se financia con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea -Next GenerationEU- establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE; concretamente, dentro de los pilares de transformación digital y crecimiento inteligente, sostenible e integrador, previstos por el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, se incluye la subvención regulada por el Real Decreto 960/2022, de 15 de noviembre. Asimismo, se financia con fondos de la AVSRE.

TERCERO. El plazo de ejecución de este encargo es de 30 meses contados desde el día siguiente a la firma de la resolución de aprobación del encargo.

CUARTO. Ninguna de las actuaciones encomendadas a ISTEC en el marco de este encargo podrá invadir competencias reservadas a personal funcionario de la Generalitat, ya sea en materia laboral u operativa.

QUINTO. Notificar esta resolución a ISTECS, y publicarla en el perfil de contratante del órgano de contratación.

“Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o deba entenderse presuntamente desestimado.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime procedente”.

València, en la fecha de la firma
EL CONSELLER DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMIC
(P.D.R.C. de 29 de septiembre de 2021, DOGV núm. 9186/1.10.21)
EL DIRECTOR DE LA AVSRE

Firmado por Ángel Javier Montero Hernández
el 19/12/2023 17:47:29

INTERVENIDO DE CONFORMIDAD

EL INTERVENTOR DELEGADO

Firmat per Juan Antonio García López el
19/12/2023 09:05:34
Càrrec: Interventor Delegado en Cons.
Justicia, Interior y Admón Pública